RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR POR SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL EN EL IES LUCUS SOLIS DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), CONT-2025-274527.

EXPEDIENTE: CONTR-2025-274527 (00041/ISE/2025/SE)
OBJETO: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR POR SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL EN EL IES LUCUS SOLIS DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO **TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 2.521,00 €
IMPORTE IVA (21%): 529,40 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 3.050,40 €
VALOR ESTIMADO: 2.521,00 €

En relación al expediente para la adjudicación del contrato de DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR POR SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL EN EL IES LUCUS SOLIS DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), expediente CONTR-2025-274527 (00041/ISE/2025/SE), y a tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de abril de 2025, la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Sevilla elabora memoria justificativa en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación del servicio de DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR POR SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL EN EL IES LUCUS SOLIS DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), expediente CONTR-2025-274527, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicado en la clausula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2021 669627 (220/ISE/2021/SC).

De conformidad con lo indicado por la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Sevilla el día 1 de abril de 2025, se solicita oferta a las personas contratistas del ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y/O DIRECCIONES FACULTATIVAS Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA en términos indicados en la cláusula 16 del pliego que rige la contratación del citado Acuerdo Marco, siendo las personas licitadoras del contrato basado invitadas han sido las siguientes:

- ANTONIO ABAD CARRASCO DELGADO con NIF 29769607V.
- ANSELMO GARCÍA HERNÁNDEZ con NIF 30441218M.
- MIGUEL ÁNGEL RÁEZ PÉREZ con NIF 30461719J.

La fecha límite de presentación de ofertas fue el día 8 de abril de 2025 a las 15:30 horas, según invitación remitida a las personas licitadoras del contrato basado a través de la aplicación SiREC el día 1 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, a la vista de la información ofrecida por SiREC – Portal de Licitación electrónica, se constata lo siguiente:

No ha presentado oferta válida a través de la Plataforma de Contratación SiREC la siguiente persona licitadora:

NIF	PERSONA LICITADORA
29769607V	ANTONIO ABAD CARRASCO DELGADO

En consecuencia, la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 16.1 y 16.3 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, propone elevar al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de imposición de la exclusión prevista en la cláusula 12.8 del PCAP que rige el Acuerdo Marco.

Han presentado documentación a través de la Plataforma de Contratación SiREC al objeto de tomar parte en la licitación las siguientes personas licitadoras del contrato basado:

NIF	PERSONA LICITADORA
30441218M	ANSELMO GARCÍA HERNÁNDEZ
30461719J	MIGUEL ÁNGEL RÁEZ PÉREZ

Se procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en la cláusula 16.5 del PCAP del Acuerdo Marco.

Se comprueba que ninguna oferta es considerada anormalmente baja conforme a lo dispuesto en el PCAP del Acuerdo Marco.

A continuación se procede por la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Sevilla a evaluar y clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos, y en base al resultado, propone elevar al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de clasificación:

PERSONA LICITADORA	ECONÓMICA	PRESENCIA OBRA	VISITAS GARANTÍA	REDUCCIÓN PLAZO	TOTAL
30441218M – ANSELMO GARCÍA HERNÁNDEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30461719J – MIGUEL ÁNGEL RÁEZ PÉREZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Produciéndose un empate en la valoración de las ofertas presentadas por las personas licitadoras, con fecha 9 de abril de 2025 se procede a solicitar a las mismas a través de la Plataforma de Contratación SiREC la documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior, se acredita a través de la Plataforma de Contratación SiREC que las personas licitadoras no presentan documentación acreditativa alguna.

Se procede por tanto, con fecha 22 de abril de 2025, a la citación de las personas licitadoras en la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Sevilla, situada en Edificio Vega del Rey I, Calle Judería 1, Camas (Sevilla) el día 30 de abril de 2025 a las 12:00 horas con el fin de efectuar el desempate de las ofertas presentadas conforme a lo establecido en el artículo 147 apartado 2 letra d) de la LCSP.

Con fecha 24 de abril de 2025, se recibe escrito en esta Gerencia de MIGUEL ÁNGEL RÁEZ PÉREZ con NIF n.º 30461719J manifestando su voluntad de desistir del procedimiento de adjudicación.

Igualmente, con fecha 29 de abril de 2025, se recibe escrito de ANSELMO GARCÍA HERNÁNDEZ con NIF n.º 30441218M manifestando su voluntad de desistir del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- No existiendo ninguna otra oferta válida, se propone la declaración de desierto del expediente de referencia.

Vistos los antecedentes anteriormente expuestos, esta Gerencia Provincial de Sevilla, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 23 de julio de 2018, (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), que modifica la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los titulares de las Gerencias Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 17 y en la disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación de las personas licitadoras que se indica por los motivos que a continuación se expresan:

PERSONA LICITADORA	MOTIVO	CONSECUENCIA PREVISTA
29769607V - ANTONIO ABAD CARRASCO DELGADO	No presenta oferta en plazo	Conforme a lo previsto en la cláusula 16.1 del PCAP: a) En caso de que una empresa sea invitada y no presente oferta, no se le invitará a la siguiente licitación de Contrato Basado de ese lote, a la que pudiera haber sido invitada, pasando en ese momento al final del lote. b) La segunda vez que le sea requerida oferta y no la aporte, volverá a no ser invitada a la siguiente licitación de Contrato Basado de ese lote, a la que pudiera haber sido invitada, y pasará nuevamente al final del lote. c) La tercera vez que le sea requerida oferta y no la aporte, se le excluirá del lote correspondiente del Acuerdo Marco.
30441218M – ANSELMO GARCÍA HERNÁNDEZ	Desistimiento del procedimiento de adjudicación.	Conforme a lo previsto en la cláusula 16.1 del PCAP: a) En caso de que una empresa sea invitada y no presente oferta, no se le invitará a la siguiente licitación de Contrato Basado de ese lote, a la que pudiera haber sido invitada, pasando en ese momento al final del lote. b) La segunda vez que le sea requerida oferta y no la aporte, volverá a no ser invitada a la siguiente licitación de Contrato Basado de ese lote, a la que pudiera haber sido invitada, y pasará nuevamente al final del lote. c) La tercera vez que le sea requerida oferta y no la aporte, se le excluirá del lote correspondiente del Acuerdo Marco.

30461719J - MIGUEL ÁNGEL RÁEZ PÉREZ	Desistimiento del procedimiento de adjudicación.	Conforme a lo previsto en la cláusula 16.1 del PCAP: a) En caso de que una empresa sea invitada y no presente oferta, no se le invitará a la siguiente licitación de Contrato Basado de ese lote, a la que pudiera haber sido invitada, pasando en ese momento al final del lote. b) La segunda vez que le sea requerida oferta y no la aporte, volverá a no ser invitada a la siguiente licitación de Contrato Basado de ese lote, a la que pudiera haber sido invitada, y pasará nuevamente al final del lote. c) La tercera vez que le sea requerida oferta y no la aporte, se le excluirá del lote correspondiente del Acuerdo Marco.

TERCERO.- Declarar desierto el contrato de DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR POR SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL EN EL IES LUCUS SOLIS DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), expediente CONTR-2025-274527 (00041/ISE/2025/SE).

CUARTO.- Que se notifique a las personas licitadoras la presente Resolución.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA